



## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Manizales

SPM 3726-2021  
Manizales, 28 de octubre de 2021

Doctora  
**DIANA CONSTANZA MEJIA GRAND**  
Secretaria de Gobierno

Ciudad

Asunto: Remisión de derecho de petición. "Denuncia infracción urbanística"

Referencia: GED 54762-2021

Cordial Saludo;

En atención al asunto de la referencia, para su trámite y fines pertinentes por tratarse tema de la competencia de la dependencia a su cargo, y de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (Funcionario sin competencia), nos permitimos dar traslado de solicitud elevada a través del GED, en el que se encuentra con todos los anexos que se adjuntan en el mismo, para que desde el marco funcional y competencias procedan atender cabalmente la solicitud presentada por parte del usuario que se registra como ANÓNIMO, del caso que se cita y extracta de la solicitud parcialmente a continuación, así:

(...)"

**Denuncia Infracción Urbanística**

Por medio de la presente me permito denunciar de forma anónima la siguiente infracción urbanística que se llevó a cabo, entre marzo y junio de 2021, a los ojos de todos en varios predios localizados sobre la Avenida Santander y sobre la Avenida Paralela entre calle 40 y 41 de esta ciudad.

La infracción en concreto corresponde a la especificada en el Artículo 135 literal A, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, corregido por el Artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, que es un comportamiento contrario a la integridad urbanística, ya que demolieron la totalidad de las construcciones que existían en esos predios sin licencia de demolición.

(...)"

Es importante informar al usuario que se registra como ANÓNIMO que con posterioridad al 29 de enero de 2017 fecha de entrada en vigencia la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "**POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**", en sus Artículos 135, 154, 193 y 206 los cuales rezan así:

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**



SPM 3726-2021

Manizales, 28 de octubre de 2021

(...)” **Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

” (...) **Artículo 193.** Suspensión de construcción o demolición. Consiste en el sellamiento y la suspensión de los trabajos de construcción o demolición de obra, iniciada sin licencia previa, o adelantada con violación de las condiciones de licencia. La medida será efectiva hasta cuando se supere la razón que dio origen a la misma.

“(…) **Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores.** Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

**2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia** en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas (...)”

- a) Suspensión de construcción o demolición;
- b) Demolición de obra;
- c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
- d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
- e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
- f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
- g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
- h) Multas;
- i) Suspensión definitiva de actividad. (...)”

Adicionalmente, el **Decreto 1203 del 12 de julio de 2017** “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones” dispone:

“**Artículo 14.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano.** Corresponde a los alcaldes municipales o distritales **por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SPM 3726-2021

Manizales, 28 de octubre de 2021

*contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."*

Dicho lo anterior, todo lo que corresponde a "*comportamientos contrarios a la Integridad Urbanística*", **A partir del 29 de enero de 2017** es la Secretaría de Gobierno Municipal a través de sus inspectores dentro del marco de sus competencias funcionales, siendo los competentes de adelantar el trámite respectivo relacionadas con el caso objeto de la solicitud de acuerdo a la normatividad vigente.

Así las cosas, se precisa que la Secretaría de Planeación Municipal no es la competente para inspeccionar los sitios objeto de la denuncia, teniendo en cuenta que la visita y el informe respectivo si es del caso, le corresponde emitirlo al Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico que se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Atentamente,

**ANA MILENA GUTIÉRREZ OCAMPO**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Planeación Municipal

CC: - Usuario ANÓNIMO



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**